



147

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 7 9 6

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	PORVENIR S.A.
APODERADO(A):	Dr. ALEXANDER LLANTEN CORREA
EJECUTADO:	JOSÉ GILDARDO CATAÑO
APODRADO:	Dra. DIANA ALEJANDRA BEDOYA TORO
RADICADO N°:	19 001 31 05 002 2016 00216 01

Visto el informe de Secretaria que antecede **SE DISPONE:**

1º) OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Sala Laboral, al interior del presente proceso ejecutivo laboral, en su pronunciamiento del 21 de octubre de 2020, mediante el cual resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto interlocutorio proferido por este Despacho el 24 de octubre de 2020, **revocándolo** y en su lugar declaró probada la excepción de fondo de “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN”, propuesta por la parte ejecutada, por las razones jurídicas y fácticas expuesta en la providencia, dando por terminado el presente proceso ejecutivo laboral; y, como consecuencia dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, igualmente condenó en costas en ambas instancias a la parte ejecutante – PORVENIR S.A.- a favor del ejecutado.

2º) En tal virtud, se **ORDENA LEVANTAR las medidas cautelares** aquí decretadas y que dan cuenta el auto interlocutorio N° 0667 del 08 de agosto de 2017, visible a folios 52 del cuaderno principal, a través del cual se decretó el embargo y retención de los dineros depositados que a cualquier título, depósitos en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTs, poseyera la ejecutada Sociedad JOSÉ GILDARDO CATAÑO CORREA, identificada con el nit: 16831809-5, en la entidades financieras de la ciudad: BANCO BOGOTÁ, BANCO AV-VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJAS SOCIAL BCSC, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO OCCIDNETE, BANCO COOMEVA-BANCOCOOMEVA y, BANCO GNB SUDAMARIS y que fuera comunica mediante el oficio circular N° 1452 del 08 de agosto de 2017.

En tal virtud, **librense** los oficios pertinentes.

3º) FIJAR a cargo de la entidad ejecutante Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. –“**PORVENIR S.A.**”-, y a favor del ejecutado JOSÉ GILDARDO CATAÑO CORREA, por concepto de agencias en derecho causadas



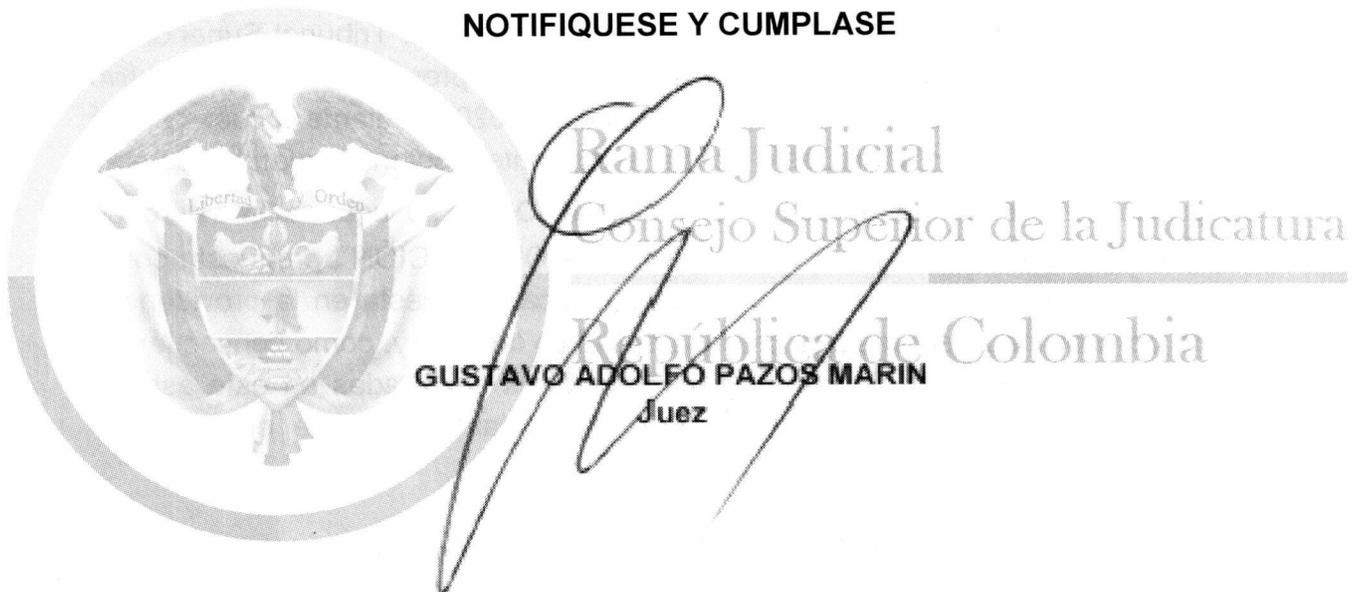
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

en primera instancia, dentro del presente proceso ejecutivo laboral, en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUTRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON cero Cts. M7Cte. (**\$454.263,00**), equivalente a medio SMLMV, que será incluida en la liquidación de costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.

4º) En consecuencia, **LIQUIDAR** por intermedio de la Secretaria del Juzgado, las **costas de manera concentrada**, si hay lugar a ello, con cargo a la parte ejecutante vencida y a favor de la parte ejecutada.

5º) Realizado lo anterior, vuelvan los autos a Despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **163** FIJADO HOY, **14** de **OCTUBRE** de **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb